



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Memorándum de entendimiento entre el Camões-Instituto da Cooperação e Da Língua, IP y la Junta de Extremadura para la consolidación del portugués como segunda lengua extranjera en el sistema educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el desarrollo de iniciativas transfronterizas en materia de formación, enseñanza, aprendizaje y promoción de las lenguas y culturas portuguesa y española en el ámbito no universitario. (2018061317)

Habiéndose firmado el día 15 de mayo de 2018, el Memorándum de Entendimiento entre el Camões-Instituto da Cooperação e Da Língua, IP y la Junta de Extremadura para la consolidación del portugués como segunda lengua extranjera en el sistema educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el desarrollo de iniciativas transfronterizas en materia de formación, enseñanza, aprendizaje y promoción de las lenguas y culturas portuguesa y española en el ámbito no universitario, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del memorándum que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL CAMÕES-INSTITUTO DA COOPERAÇÃO E DA LÍNGUA, IP
Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONSOLIDACIÓN
DEL PORTUGUÉS COMO SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL
SISTEMA EDUCATIVO NO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL DESARROLLO
DE INICIATIVAS TRANSFRONTERIZAS EN MATERIA DE FORMACIÓN,
ENSEÑANZA, APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LAS LENGUAS
Y CULTURAS PORTUGUESA Y ESPAÑOLA EN EL ÁMBITO
NO UNIVERSITARIO

En Mérida, a 15 de mayo de 2018.

El Camões, Instituto de la Cooperación y de la Lengua, IP, en adelante designado Camoes IP, persona jurídica de derecho público con NIPC número 510322506, con sede en la avenida da Liberdade, n.º 270, 1250-149 Lisboa, aquí representado por el embajador de Portugal en Madrid, Francisco Ribeiro de Menezes, en representación del presidente del Consejo Directivo, Embajador Luís Faro Ramos,

y

La Junta de Extremadura del Reino de España, representada por la Excm. Sra. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En adelante designados signatarios,

EXPONEN

- I. Que el 9 de mayo de 2012 tuvo lugar en Oporto la XXV Cumbre Hispano-Portuguesa, presidida por el primer ministro portugués y por el presidente del Gobierno de España, que puso de manifiesto la especial naturaleza de las relaciones existentes entre Portugal y España. Ambos gobiernos reconocieron la importancia de la firma del Memorándum de Entendimiento sobre la educación no universitaria, y de la lengua y la cultura, mediante el establecimiento de un plan de acción para la promoción de las lenguas y culturas portuguesa y española en los sistemas educativos y sociedades de ambos países y favoreciendo el intercambio de información en materia de enseñanza, aprendizaje y formación, en particular en el marco de la formación profesional y de la evaluación del sistema educativo. En este contexto, acogieron con satisfacción los avances realizados en la negociación de Memorandos de Entendimiento que, a semejanza de lo que ya ocurre con la Junta de Extremadura, la Xunta de Galicia y la Junta de Andalucía, permitirán la incorporación del idioma portugués como segunda lengua extranjera en otras Comunidades Autónomas.



- II. Considerando la importancia que posee la educación en el desarrollo de las relaciones bilaterales entre Portugal y España y las orientaciones aprobadas por el Consejo de Europa y por la Unión Europea en relación a la promoción del multilingüismo.
- III. Estando decididos a contribuir a una creciente proximidad y entendimiento entre los pueblos portugués y español y a implementar el conocimiento recíproco de las respectivas culturas, así como promover intercambios educativos y culturales entre alumnado y profesorado en el marco de programas o proyectos europeos o iniciativas transfronterizas, de forma que se fomente la formación y la difusión de buenas prácticas y experiencias, mediante iniciativas como seminarios, encuentros, inmersiones lingüísticas, cursos o visitas de estudio.
- IV. Reconociendo la importancia creciente de la lengua portuguesa como lengua oficial y de trabajo en las organizaciones internacionales, así como su valor y peso económico.
- V. Atendiendo a que la introducción y consolidación del portugués como segunda lengua extranjera en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura seguirá profundizando y contribuyendo a la difusión de la lengua portuguesa y al enriquecimiento cultural de todos cuantos se beneficien de su aprendizaje.

Ambos signatarios deciden, de común acuerdo:

1. Objeto.

Este Memorándum tiene por objeto apoyar la implantación y la consolidación del portugués como segunda lengua extranjera en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la puesta en marcha de iniciativas transfronterizas en materia de formación, enseñanza y aprendizaje de las lenguas española y portuguesa en el ámbito no universitario, en función de la demanda y los recursos existentes.

2. Compromisos de la Junta de Extremadura.

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de educación, se compromete a adoptar medidas que consoliden la implantación y la consolidación del portugués como segunda lengua extranjera en los centros educativos que determine la Junta de Extremadura donde se impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional.
2. La Junta de Extremadura, a través de los centros educativos determinados por la Consejería con competencias en materia de educación, facilitará información relativa a la obtención del certificado de la enseñanza de portugués (Certificado Camões), cuyo carácter es voluntario y está destinado a alumnos de enseñanza no universitaria.



3. La Junta de Extremadura promoverá, a través de la Consejería con competencias en materia de educación, iniciativas transfronterizas en materia de formación, enseñanza y aprendizaje de las lenguas española y portuguesa en el ámbito no universitario.
4. La Junta de Extremadura reconocerá, en el marco normativo vigente para la formación permanente del alumnado y del profesorado, las acciones formativas de lengua y cultura portuguesas desarrolladas por el Camões, IP destinadas al alumnado y al profesorado de lengua y cultura portuguesas del sistema educativo extremeño y de la Red de la enseñanza de portugués en el extranjero.

3. Compromisos del Camões, IP.

1. El Camões, IP se compromete a organizar y ejecutar la política de divulgación y de enseñanza de la lengua y de la cultura portuguesas en el extranjero.
2. El Camões, IP se compromete a apoyar la consolidación de acciones de promoción del portugués como lengua extranjera y la cultura portuguesa en Extremadura a través de acciones de formación de docentes, intercambios de alumnos, seminarios y otros eventos de carácter pedagógico y científico, en función de los recursos disponibles, considerados como necesarios para la total consecución de los objetivos de este Memorándum.

4. Programas para la consolidación y la promoción del portugués como segunda lengua extranjera.

El Camões, IP y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de educación, colaborarán en el desarrollo de este proyecto, con las siguientes acciones:

1. Elaborarán programas de consolidación y promoción del portugués como segunda lengua extranjera en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los programas establecerán los planes de acciones para la implantación, consolidación y promoción del portugués como segunda lengua extranjera en los centros de enseñanza definidos por la Junta de Extremadura.

5. Comisión de Seguimiento.

1. Se creará una Comisión de Seguimiento que tendrá como misión observar y analizar la evolución del programa.
2. La Comisión de Seguimiento elaborará un informe anual de evaluación de la ejecución del programa, que podrá incluir recomendaciones dirigidas a las instituciones firmantes de este Memorándum.



3. Cada signatario designará dos representantes para integrar la Comisión de Seguimiento. Esta designación se realizará en el plazo máximo de 30 días desde la firma de este Memorándum.
4. La Comisión podrá ser asesorada por técnicos para cualquiera de las actividades e iniciativas contempladas en este Memorándum de Entendimiento.

6. Difusión de la colaboración de las partes.

1. En todas las actividades realizadas en el ámbito de este Memorándum deberá constar, en lugar destacado, la colaboración de las instituciones firmantes y se utilizarán, cuando proceda, los anagramas y logotipos de cada una de las instituciones firmantes.
2. Sea cual sea el medio de difusión, cada una de las instituciones firmantes se compromete a hacer mención de la otra y de este Memorándum en cada una de las actividades realizadas.

7. Obligaciones económicas.

Los gastos en los que pudiesen incurrir las instituciones firmantes de este Memorándum estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual común, de acuerdo con la legislación vigente que sea de aplicación.

8. Naturaleza no normativa.

Este Memorándum de Entendimiento se suscribe como un documento no normativo, generador de compromisos políticos, pero no de obligaciones de naturaleza jurídica. En consecuencia, conforme al artículo 2c) de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales tiene carácter de acuerdo internacional no normativo, no está sujeto al Derecho Internacional y no constituye fuente de obligaciones internacionales.

9. Aplicación.

Este Memorándum se aplicará desde la fecha de su firma y dejará de producir efectos cuando cualquiera de los firmantes manifieste su voluntad en este sentido, lo que ha de notificar el uno al otro por escrito con una antelación de, por lo menos, un mes.

El cese de la ejecución del presente Memorándum no afectará a los programas de consolidación y fomento del Portugués como Segunda Lengua Extranjera, ni tampoco a los planes de acción para la implementación, consolidación y fomento del Portugués como segunda lengua extranjera en curso al amparo del presente Memorándum.



Al estar ambas instituciones firmantes conformes, se firman tres ejemplares de este Memorandum en portugués y tres en castellano, en el lugar y en la fecha arriba indicados.

Por el Camões, Instituto
da Cooperação e da Língua, IP,

FRANCISCO RIBEIRO DE MENEZES,
Embajador de Portugal en Madrid

Por la Junta de Extremadura
del Reino de España,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Consejera de Educación y Empleo